



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

PROCEDIMIENTO NACIONAL POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-74-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE I) LOS JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE BANOBRAS, CUYO ORIGEN RADICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA; II) LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DEMANDEN A BANOBRAS POR MOTIVO DE QUIEBRAS Y LIQUIDACIONES DE LOS QUE INTERVIENEN, Y III) AQUELLOS JUICIOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN A BANOBRAS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TUVO CON SUS EXEMPLEADOS, O BIEN POR AQUELLAS PERSONAS QUE PRETENDAN LA SUSTITUCIÓN PATRONAL, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN LABORAL, ASÍ COMO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA LABORAL, Y ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE ESTAS AUTORIDADES, Y QUE DERIVEN DE LOS JUICIOS LABORALES, TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 01 de julio del 2026, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el Primer Piso del Edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres aparecen al final de la presente acta y firman electrónicamente de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), con el objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de contratación señalado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES) y en términos de lo establecido en el numeral 3.3. "Acto de fallo y firma de contrato" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por la servidora pública Karla De Tuya García, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) de la sección I Visión General, del apartado I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del servidor público Moisés Isaac Herrera Ordóñez, persona Titular de la Subgerencia de Contrataciones, en su carácter de representante del área contratante, del servidor público Dante Patiño Carapia persona Titular de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Penales y Amparo, en su carácter de representante del área Requiriente y Técnica; del servidor público Héctor Javier González Galicia, Titular de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, así como del servidor público Daniel Mendiola Fonseca, Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar, y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.





Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo décimo de la LAASSP y 90, párrafo sexto del RLAASSP al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Previo a la emisión del presente fallo, se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que los licitantes no se encontraran inhabilitados en los términos de la LAASSP.

A continuación, en presencia de los asistentes se procedió a emitir el fallo del procedimiento de contratación conforme a lo siguiente:

EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP y en cumplimiento a lo señalado en el numeral III.6. "De la evaluación de las proposiciones" de las POBALINES, en términos del documento denominado "EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA", suscrito por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, el cual, forma parte integrante de la presente Acta como **ANEXO 1**, se hace constar el resultado de la evaluación legal-administrativa de la proposición presentada por el licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.**

En esta etapa del procedimiento el licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.**, **cumplió** con la documentación legal-administrativa indispensable, tal y como consta en el documento denominado "EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA".

EVALUACIÓN TÉCNICA

La que preside el acto hace constar que la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales es el área requirente y técnica del servicio objeto del procedimiento de contratación, por ende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), la evaluación, al ser meramente técnica, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad, así como la verificación y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, quedando bajo su deber la elaboración del dictamen de evaluación técnica que se emite en relación a lo establecido por el artículo 47 de la LAASSP, el apartado III.6. "De la evaluación de las proposiciones" de las POBALINES, así como el numeral 5.1. "Evaluación de la propuesta técnica" de la convocatoria, mismo que fue entregado a la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones el día 29 de junio del 2026, mediante oficio número GJALPA/141100/245/2026, suscrito por la persona Titular de la Gerencia Jurídico de Asuntos Laborales, Penales y Amparo, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 2**.

Por lo que respecta a la proposición técnica del licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.**, **cumplió** con los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria, por lo que se procedió a llevar a cabo la evaluación económica de dicha proposición del licitante antes mencionado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP, el numeral III.6. "De la evaluación de las proposiciones" de las POBALINES, así como el numeral 5.2. "Evaluación de la propuesta económica" de la convocatoria, la Gerencia





Ejecutiva de Adquisiciones, realizó la evaluación de la propuesta económica del licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.** que cumplió con los requisitos legales-administrativos y técnicos establecidos.

El licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.** presenta una propuesta:

DESCRIPCIÓN	COSTO MÁXIMO (SIN I.V.A.)
"ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE I) LOS JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE BANOBRAS, CUYO ORIGEN RADICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA; II) LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DEMANDEN A BANOBRAS POR MOTIVO DE QUIEBRAS Y LIQUIDACIONES DE LOS QUE INTERVIENEN, Y III) AQUELLOS JUICIOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN A BANOBRAS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TUVO CON SUS EXEMPLEADOS, O BIEN POR AQUELLAS PERSONAS QUE PRETENDAN LA SUSTITUCIÓN PATRONAL, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN LABORAL, ASÍ COMO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA LABORAL, Y ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE ESTAS AUTORIDADES, Y QUE DERIVEN DE LOS JUICIOS LABORALES, TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA"	\$4,050,000.00

De acuerdo al resultado de la evaluación económica y conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del RLAASSP, que para pronta referencia se transcribe textual:

*"Artículo 103.- Cuando la convocante **detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.** En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse."*

Derivado de lo anterior, se llevó a cabo la rectificación de la proposición económica sin modificar los precios unitarios ofertados por el licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.** misma que forma parte integrante de esta acta como **ANEXO 3**

Nº	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS LICITANTES	MONTO MÁXIMO TOTAL (SIN I.V.A.)
1	CASIOPEA ASESORES, S.C.	\$2,700,000.00

En este sentido, se desprende que el licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.** presenta una proposición que se encuentra dentro del parámetro de la suficiencia presupuestal, por lo que resulta solvente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, fracción II, 49, 67 de la LAASSP, en virtud de que cumple con todos los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica contratación de los servicios profesionales para la **"ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE I) LOS JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE BANOBRAS, CUYO ORIGEN RADICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA; II) LOS JUICIOS EN LOS**





QUE SE DEMANDEN A BANOBRAS POR MOTIVO DE QUIEBRAS Y LIQUIDACIONES DE LOS QUE INTERVIENEN, Y III) AQUELLOS JUICIOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN A BANOBRAS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TUVO CON SUS EXEMPLEADOS, O BIEN POR AQUELLAS PERSONAS QUE PRETENDAN LA SUSTITUCIÓN PATRONAL, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN LABORAL, ASÍ COMO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA LABORAL, Y ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE ESTAS AUTORIDADES, Y QUE DERIVEN DE LOS JUICIOS LABORALES, TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, al licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.,** con domicilio en Calle Rio Pío No. 39-301, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, a través de un contrato abierto número **DAGA/079/2026** por un monto máximo de **\$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$1,080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ambos antes de I.V.A., con una vigencia que comprende del **01 de julio del 2026** y hasta el día **31 de diciembre del 2026.**

Cabe señalar que los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado, deberán de permanecer fijos durante la vigencia de la relación contractual.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LAASSP, con la presente notificación se hacen exigibles los derechos y obligaciones de la contratación de los servicios profesionales para la **“ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE I) LOS JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE BANOBRAS, CUYO ORIGEN RADICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA; II) LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DEMANDEN A BANOBRAS POR MOTIVO DE QUIEBRAS Y LIQUIDACIONES DE LOS QUE INTERVIENEN, Y III) AQUELLOS JUICIOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN A BANOBRAS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TUVO CON SUS EXEMPLEADOS, O BIEN POR AQUELLAS PERSONAS QUE PRETENDAN LA SUSTITUCIÓN PATRONAL, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN LABORAL, ASÍ COMO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA LABORAL, Y ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE ESTAS AUTORIDADES, Y QUE DERIVEN DE LOS JUICIOS LABORALES, TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA”**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49, fracción VI, 67 de la LAASSP y 129 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, se hace del conocimiento del licitante adjudicado, que el contrato correspondiente se formalizará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la citada notificación, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

Si por causas imputables al licitante no se suscribe el contrato dentro del término antes señalado (por no entregar la documentación señalada en la convocatoria, entre otras causas), podrá ser acreedor a una sanción por parte del OIC, en términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la LAASSP.

El licitante adjudicado se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente procedimiento de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y el contrato respectivo, además deberá de entregar la garantía de cumplimiento del 10% correspondiente, para garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico, misma que será indivisible.





Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, de la LAASSP y 94, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través de la Plataforma (Compras MX), en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 14:25 horas del día 01 de julio del 2026, firmando electrónicamente los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO
Karla De Tuya García	Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones
Dante Patiño Carapia	Gerencia Jurídico de Asuntos Laborales, Penales y Amparo
Héctor Javier González Galicia	Gerente Jurídico de lo Contencioso

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE
Daniel Mendiola Fonseca

-----FIN DEL ACTA-----



ANEXO 1



EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

PROCEDIMIENTO NACIONAL POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-74-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE I) LOS JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE BANOBRAS, CUYO ORIGEN RADICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA; II) LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DEMANDEN A BANOBRAS POR MOTIVO DE QUIEBRAS Y LIQUIDACIONES DE LOS QUE INTERVIENEN, Y III) AQUELLOS JUICIOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN A BANOBRAS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TUVO CON SUS EXEMPLEADOS, O BIEN POR AQUELLAS PERSONAS QUE PRETENDAN LA SUSTITUCIÓN PATRONAL, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN LABORAL, ASÍ COMO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA LABORAL, Y ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE ESTAS AUTORIDADES, Y QUE DERIVEN DE LOS JUICIOS LABORALES, TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

Ciudad de México, a 01 de julio del 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en términos de lo señalado en el apartado III.6. "De la evaluación de las proposiciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su calidad de área contratante, realizó la evaluación legal-administrativa de la proposición presentada por el licitante en el procedimiento nacional por invitación a cuando menos tres personas número **IA-06-G1C-006G1C001-N-74-2026**, cuyo objeto es la contratación de los servicios profesionales para la **"ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE I) LOS JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE BANOBRAS, CUYO ORIGEN RADICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA; II) LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DEMANDEN A BANOBRAS POR MOTIVO DE QUIEBRAS Y LIQUIDACIONES DE LOS QUE INTERVIENEN, Y III) AQUELLOS JUICIOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN A BANOBRAS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TUVO CON SUS EXEMPLEADOS, O BIEN POR AQUELLAS PERSONAS QUE PRETENDAN LA SUSTITUCIÓN PATRONAL, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN LABORAL, ASÍ COMO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA LABORAL, Y ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE ESTAS AUTORIDADES, Y QUE DERIVEN DE LOS JUICIOS LABORALES, TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA"**.

Es de resaltar que los artículos 36, y 37 de la LAASSP, disponen que, los procedimientos de contratación, serán electrónicos, por lo que la participación de los licitantes, cotizantes y postulantes será a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), utilizando los medios de identificación electrónica, los cuales, producirán los mismos efectos que las leyes les otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En este sentido, mediante el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, ahora Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX (ACUERDO), publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14, párrafo segundo que *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*.

Asimismo, es de señalar que el párrafo primero del numeral 16 del ACUERDO, dispone que *"Para la presentación y firma de proposiciones o en su caso de inconformidad a través de CompraNet ahora Compras MX los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*.



Además, el último párrafo del numeral en cita agrega que "*Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo,*

En virtud de lo anterior, los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican ahora en la Plataforma (Compras MX) bajo la constancia con la denominación "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRAS MX", lo que pone en manifiesto que la proposición fue firmada y enviada por el licitante, cumpliendo con la exigencia prevista en la LAASSP, el RLAASSP, el ACUERDO, así como establecido en la convocatoria al procedimiento de contratación.

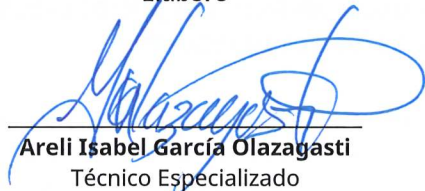
La omisión a lo antes señalado, constituye un incumplimiento a lo exigido en los artículos 36, y 37 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, así como lo señalado en los numerales 14 y 16 del ACUERDO, toda vez que las proposiciones enviadas por los licitantes debieron firmarse digitalmente, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria.

Así pues, al efectuar la revisión de la constancia relativa a "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRAS MX", se constató que tratándose del licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.** en la Plataforma (Compras MX) advierte que sus proposiciones (propuesta legal-administrativa, técnica y económica), fueron firmadas digitalmente utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que cumple con la exigencia prevista en la LAASSP, el RLAASSP y el ACUERDO, siendo su proposición susceptible de evaluación.

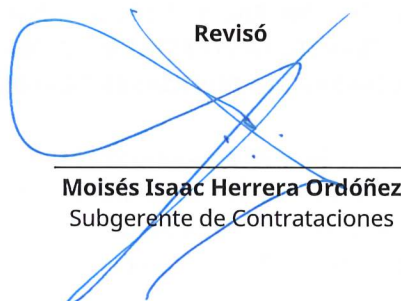
De la evaluación a la documentación legal-administrativa, se desprende que el licitante **CASIOPEA ASESORES, S.C.** cumplió con la documentación legal-administrativa solicitada en la Convocatoria, por lo que es susceptible de ser evaluada técnicamente.

Se adjunta al presente, el listado de la evaluación a la documentación legal-administrativa del licitante antes mencionado.

Elaboró


Areli Isabel García Olazagasti
Técnico Especializado

Revisó


Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

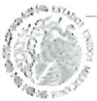


LISTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

PROCEDIMIENTO NACIONAL POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-74-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE I) LOS JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE BANOBRAS, CUYO ORIGEN RADICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA; II) LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DEMANDEN A BANOBRAS POR MOTIVO DE QUIEBRAS Y LIQUIDACIONES DE LOS QUE INTERVIENEN, Y III) AQUELLOS JUICIOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN A BANOBRAS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TUVO CON SUS EMPLEADOS, O BIEN POR AQUELLAS PERSONAS QUE PRETENDAN LA SUSTITUCIÓN PATRONAL, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN LABORAL, ASÍ COMO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA LABORAL, Y ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE ESTAS AUTORIDADES, Y QUE DERIVEN DE LOS JUICIOS LABORALES, TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA	Nº	CASIOPEA ASESORES, S.C.
*Escrito bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal en que el Licitante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos del representante, tal y como se indica en el artículo 93 del REGlamento , utilizando el formato del ANEXO 4 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto. (INDISPENSABLE)	4.3.1.	CUMPLE
*Escrito libre en el que el Licitante indique su dirección de correo electrónico. (INDISPENSABLE)	4.3.2.	CUMPLE
*Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP , utilizando el formato del ANEXO 7 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto. (INDISPENSABLE)	4.3.3.	CUMPLE
*Declaración de integridad, en la que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, por sí o a través de interposita persona para que los servidores públicos de BANOBRAS induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes , así como, de incorporar durante la vigencia de los	4.3.4.	CUMPLE





contratos a personas que se encuentren inhabilitadas, utilizando el formato del ANEXO 9 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto. (INDISPENSABLE)		
Opinión respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.28. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025	4.3.5.	CUMPLE
Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2025, publicado en el DOF el 06 de octubre de 2025, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	4.3.6.	CUMPLE
Constancia de situación fiscal de no adeudo en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) vigente a la firma del contrato, conforme lo establece la Resolución RCA-13138-01/24, tomada en Sesión Ordinaria número 892, el 31 de enero de 2024 por el Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el DOF el 22 de abril de 2024.	4.3.7.	CUMPLE
*Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana utilizando el formato del ANEXO 6 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto. (INDISPENSABLE)	4.3.8.	CUMPLE
*Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de conflicto de intereses, según con previsto en el artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, utilizando el formato del ANEXO 8 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto. (INDISPENSABLE)	4.3.9.	CUMPLE
*Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con estratificación como micro, pequeña o	4.3.10.	CUMPLE

mediana empresa (MIPYMES), utilizando el formato del ANEXO 10 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto. (INDISPENSABLE)		
*Escrito libre en el que el Licitante manifieste su aceptación de que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la demás documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o la demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a BANOBRAS , en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado Compranet, ahora Compras Pública, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. (INDISPENSABLE)	4.3.11.	CUMPLE
*Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, del representante legal que firme la proposición. (INDISPENSABLE)	4.3.12.	CUMPLE
*Declaración de no colusión, en la que el Licitante manifieste que no acordará con otros Licitantes participar en el procedimiento de contratación de manera concertada respecto del resto de los demás Licitantes y que la proposición presentada no ha sido resultado de un pedido, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en este u otros procedimientos de contratación, utilizando el formato del ANEXO 12 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto. (INDISPENSABLE)	4.3.13.	CUMPLE
El Licitante , deberá indicar si la proposición que proporciona a BANOBRAS , contiene información de carácter confidencial, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual considera que tengan ese carácter, utilizando el formato del ANEXO 11 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto. Cabe señalar que, de no clasificarse la información por parte del Licitante en los términos señalados, la información presentada como parte de su proposición, tendrá tratamiento de información de carácter público, en caso contrario, deberá clasificarla en términos de lo dispuesto por los artículos 112, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	4.3.14.	CUMPLE



2026
año de
Margarita
M272



Escrito libre en el que el Licitante manifieste, que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fechas 19 y 28 de febrero de 2017.	4.3.15.	CUMPLE
*Escrito bajo protesta de decir verdad de que el Licitante no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, de conformidad con el artículo 40, fracción XX de la LAASP, utilizando el formato del ANEXO 14. (INDISPENSABLE)	4.3.16.	CUMPLE
* Acuse del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y su última reforma del 28 de febrero de 2017.	4.3.17.	CUMPLE
Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf , siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. (INDISPENSABLE)		
*Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento utilizando el formato del ANEXO 15. (INDISPENSABLE)	4.3.18.	CUMPLE

ANEXO 2

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Atender y dar seguimiento de (i) los juicios laborales promovidos en contra de Banobras, cuyo origen radica en asuntos de naturaleza fiduciaria; (ii) los juicios en los que se demanden a Banobras por motivo de quiebras y liquidaciones de los que intervienen, y (iii) aquellos juicios en los que se involucren a Banobras con motivo de la relación laboral que tuvo con sus exempleados, o bien por aquellas personas que pretendan la sustitución patronal, y otros de naturaleza similar que se encuentren radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los Centros de Conciliación Laboral, así como en los Tribunales de Justicia Laboral, y ante los juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en los asuntos que se tramiten ante estas autoridades, y que deriven de los juicios laborales, tanto en la Ciudad de México como en las diversas entidades de la República Mexicana

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CASIOPEA ASESORES, S.C.	
	SE CUMPLE	NO CUMPLE
Contar con experiencia profesional en materia de derecho laboral igual o superior a cinco años, que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante las Autoridades competentes, respecto del asunto que le sea asignado para su atención y seguimiento.	✓	
Datos personales.	✓	
Cédula profesional.	✓	
Formación académica.	✓	
Experiencia Laboral	✓	
Servicios: Por ejemplo, 1) Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de experiencia; 2) Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales; y 3) Asistencia y Asesoría Legal.	✓	
Cartera de Clientes. Contar de preferencia entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo.	✓	
Manifestación de contar con capacidad jurídica, técnica y operativa para la defensa de los derechos e intereses de Banobras.	✓	
Copia del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria donde conste su situación fiscal incluido el Registro Federal de Contribuyentes.	✓	
Documento que acredite que el prestador del servicio está al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	✓	
Documento que acredite que el prestador del servicio está al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), solo para aquellos casos en donde la propuesta económica supere el monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/10 M.N.).	✓	
Documento del prestador del servicio de que no se encuentra en ningún supuesto de los referidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.	✓	

Elaboró

Yovana Amparo Ramírez Hernández

Subgerencia Contenciosa de Asuntos Civiles y Mercantiles

Vb.Bo.

Dante Patiño Carapia

Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales Penales y Amparo

ANEXO 3



PROCEDIMIENTO NACIONAL POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-74-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE I) LOS JUICIOS LABORALES PROMOVIDOS EN CONTRA DE BANOBRAS, CUYO ORIGEN RADICA EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA; II) LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DEMANDEN A BANOBRAS POR MOTIVO DE QUIEBRAS Y LIQUIDACIONES DE LOS QUE INTERVIENEN, Y III) AQUELLOS JUICIOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN A BANOBRAS CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TUVO CON SUS EXEMPLEADOS, O BIEN POR AQUELLAS PERSONAS QUE PRETENDAN LA SUSTITUCIÓN PATRONAL, Y OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE ENCUENTRAN RADICADOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN LABORAL, ASÍ COMO EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA LABORAL, Y ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE ESTAS AUTORIDADES, Y QUE DERIVEN DE LOS JUICIOS LABORALES, TANTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

“RECTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS”.

Se llevó a cabo la rectificación de la proposición económica en los costos ofertados antes de I.V.A., debido a que las cantidades corregidas contienen errores de cálculo aritmético y se detallan a continuación:

Licitante: CASIOPEA ASESORES, S.C.

DICE:

Descripción del Servicio	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento de (i) los juicios laborales promovidos en contra de Banobras, cuyo origen radica en asuntos de naturaleza fiduciaria; (ii) los juicios en los que se demanden a Banobras por motivo de quiebras y liquidaciones de los que intervienen, y (iii) aquellos juicios en los que se involucren a Banobras con motivo de la relación laboral que tuvo con sus empleados, o bien por aquellas personas que pretendan la sustitución patronal, y otros de naturaleza similar que se encuentren radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los Centros de Conciliación Laboral, así como en los Tribunales de Justicia Laboral, y ante los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en los asuntos que se tramiten ante estas autoridades, y que deriven de los juicios laborales, tanto en la Ciudad de México como en las diversas entidades de la República Mexicana.	Servicio	Por la atención de 1 a 200 juicios.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Por la atención de 201 a 300 juicios.	\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Por la atención de 301 a 400 juicios.	\$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Por la atención de 401 juicios en adelante.	\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BAN
BRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



			pesos 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL: CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.		TOTAL	\$4,050,000.00

DEBE DECIR:

Descripción del Servicio		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento de (i) los juicios laborales promovidos en contra de Banobras, cuyo origen radica en asuntos de naturaleza fiduciaria; (ii) los juicios en los que se demanden a Banobras por motivo de quiebras y liquidaciones de los que intervienen, y (iii) aquellos juicios en los que se involucren a Banobras con motivo de la relación laboral que tuvo con sus empleados, o bien por aquellas personas que pretendan la sustitución patronal, y otros de naturaleza similar que se encuentren radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los Centros de Conciliación Laboral, así como en los Tribunales de Justicia Laboral, y ante los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en los asuntos que se tramiten ante estas autoridades, y que deriven de los juicios laborales, tanto en la Ciudad de México como en las diversas entidades de la República Mexicana.		Servicio	Por la atención de 1 a 200 juicios.	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
			Por la atención de 201 a 300 juicios.	\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)
			Por la atención de 301 a 400 juicios.	\$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
			Por la atención de 401 juicios en adelante.	\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
		TOTAL		\$2,700,000.00
IMPORTE TOTAL: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.				

Nota: Lo anterior en virtud de la vigencia de la contratación.

Elaboró

Areli Isabel García Olazagasti
Técnico Especializado

Revisó

Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras Mx



CADENA ORIGINAL:
||IA-06-G1C-00661C001-N-74-2026|HECTOR JAVIER GONZALEZ GALICIA|60GH8102154T2|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|68547836ed66f0f96ec2caf8df047e6eb12eb22e18582ad7fa98ad34f5856ba0|01-07-2026 17:43:12||

FIRMA ELECTRÓNICA:
e42+qd00yslAwHaxthEE9h3nSa75wyyXl4BDiktUJUN7LZ118HDEwnZDe5z0kw5xnybXKIEj3ZTec6DB8sZpusnGrInI149c57utQSVz1fPxGBmteL25dIUz95WfhZTN/Q+/3ek1C+IPYqePONkmXf9c9v4N7Z3S/L/t/m0c3TQ0Zxh3emTq04cmXkNWustRAMsvwydDJIDVv4bm67tUDz4u3p1SofNANwvSdhiABBVXESISArxH4jjQCCdaT/VaLjgLP9PV1610L1h6oP16XjntSCN8dyZeZPYHJ9+FrC10b1sBSwTLKgr68W3Iin8h08PydqHm81AbNZ2BMM0mw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
32078d56-86a2-4bb2-80db-54d6af0a7024



CADENA ORIGINAL:
||IA-06-G1C-00661C001-N-74-2026|MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ|HEOM751213671|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|68547836ed66f0f96ec2caf8df047e6eb12eb22e18582ad7fa98ad34f5856ba0|01-07-2026 17:26:59||

FIRMA ELECTRÓNICA:
V2M7vzw0K3S1+HH7eosvzKVnrrP/hIyqvbCbwg/4NUW5ZYE/mNp6mCRB0wIG91jZnozQiwDpLhDaDsp10753CdGrjIdjSd5PEMzXSsSdNb2Lg7AFDNRRg5rDgXguahcADac6MnRUexTTNwofv1pdtDMbJ7n0qupdmaywPTiaGazaGmdYeA0DHkCoMSwF9dNq0osrRONCqg3KKkPC3dRY10JCyL826QbuBrb0JmKUIwvp1/VL0huwTmqR0zx6kinz9m1kvZxcPg/LGrJ2bMn0vqVSSbkHYgZTTIgggZqEKwFS/tFLn5jJ0jAurF1B8ChjJ9YePLCImHKdPXknGskug==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
3e2efe9e-2e30-4cdd-90aa-85afc612051e



CADENA ORIGINAL:
||IA-06-G1C-00661C001-N-74-2026|DANIEL MENDIOLA FONSECA|MEFD7608187X0|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|68547836ed66f0f96ec2caf8df047e6eb12eb22e18582ad7fa98ad34f5856ba0|01-07-2026 17:32:16||

FIRMA ELECTRÓNICA:
cJUM00q30fwbZUb70FLm71w2bm9f/YYYqdPXAq+KTZnSufLjJInddM+aQtt3PKVIPZ6kY1q6IYGF1g9cEIroVS0kssfTg1BQhReNnfxbKDSc0vhYJmc/khstKq7pcUyJuG7y0gbRyp9AzJKRj1sdA1gKsYFmqzukeYBoCI8cS/Ra090BB13pgDmyJnImBQeM0JoLb7m40PpDpJ6w1Y67TLX155YTEE16spQswXdnquptYqQKQ6v8hkUXLRwHZ6ziRX08WpdxjjIdk/mXG8mmJ4FYQ1gy1JcI0ZwuBGAZTqHtjgIKPrJSU7I9jmwzeZLNq138w5Rw592pLzxXF6+aFQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
9085f213-ac4b-403a-ba8e-6b3195035b58



CADENA ORIGINAL:
||IA-06-G1C-00661C001-N-74-2026|DANTE PATIÑO CARAPIA|PACD901112PI5|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|68547836ed66f0f96ec2caf8df047e6eb12eb22e18582ad7fa98ad34f5856ba0|01-07-2026 18:08:59||

FIRMA ELECTRÓNICA:
NBH2778+NPZ0SrA11T5EiAY5vLJVndv13ugJpH3+GzV43ERYTZmBFINL/L/ZF0xg9e6Vnu851vJvBBVgcJtgg0roQxJxiGF5jPC60ZKvWl40jhb1BTBrKESVvF11i0v9L4cd6hpRCjrgfSLkesUFuYy0wVyr0/VYQ1Rxsafdeight+X0Y4bk6nGUpJyavL6aMoodYGSMDj7jE5hpwje9f8ZnXkDxyVhHA41Twm1X8F72QQRsQPqnxNfLRIF96qPY5BcdCz1deOvmQ9eLScJdvP8yFho+ldT0+Spl7DszygwX1+LTGqFs40HfnB0VXAEKq+XqADwhnh7jRw4L4Fm6w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
5171d8ed-2ee1-4c98-a482-cc25d660fab2



CADENA ORIGINAL:
||IA-06-G1C-00661C001-N-74-2026|KARLA DE TUYA GARCIA|TUGK761022JB0|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|68547836ed66f0f96ec2caf8df047e6eb12eb22e18582ad7fa98ad34f5856ba0|01-07-2026 17:28:27||

FIRMA ELECTRÓNICA:
cHN40Jgy09QfK7KKfIavRapZJhiJpGwuyiwW1wJ+e67+CA5SXlhvy2L6K03gE7NR/g33PCVnNptwLustrjISUDRE1ldbr1owtF4lcoLE9odH1Uvqc818K5Gcy4+v28/l/U5+drPjhF4Jj1vPp1o100HPjLbhZpekWkd+W3eV1p3Dr5RCr098jV6pcczQ16KHwKzas2CWuSXV2JFG6x1grA6Q+QTVq+IannGS51nVKzSE6SrDL7wMcDphSMZj/Ol0+AA9q06e7v7Ka0nAtOpuKw6bHCX0J+bnDF5UH57Gr9EfdXMHsBmZ0T2a5m28CpBp2weEtg+y61K730PV6w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
849dd51a-0c3c-4d15-9a23-7010d663c663

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
Margarita
Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>